

la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la REMISIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2010

Melilla, 6 de septiembre de 2010

El Instructor del Expediente:

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Iniciación de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha acordado con fecha 5 de agosto de 2010 la Iniciación de Expediente Sancionador que a continuación se transcribe:

Esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo ha tenido conocimiento de los siguientes.

#### HECHOS

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

##### PRIMERO

Los adjudicatarios de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Las Palmeras", Calle Arquitecto José Joaquín González Edo Nº 3, 1º A son Dª Hayat Abjij Amar, con D.N.I. 45308843Q y D. Abdelmounain El Founti, con D.N.I. X2757623S a quienes se les adjudicó, en régimen de alquiler, por la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### SEGUNDO

Según informe del Servicio de Inspección de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla

S.A., (EMVISMESA), de fecha 29/06/2010, en la vivienda señalada, se han realizado construcciones ilegales en los patio de luces sin autorización. En el citado informe se adjuntan fotografías de las obras realizadas.

##### TERCERO

Según escrito de EMVISMESA, de fecha 29/06/2010, la titular principal de la vivienda es Dª Hayat Abjij Amar con D.N.I. 45308843Q.

#### TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

##### PRIMERO

Según el art. 153 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial que se mantiene en vigor en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, las infracciones de las normas que regulan el régimen de "Viviendas de Protección Oficial" se clasificarán en leves, graves y muy graves.

##### SEGUNDO

Considerando que la infracción en la que se basa este expediente sancionador consiste en construcciones ilegales en los patios comunitarios, y basándonos en el artículo 153. B) 12. del citado Decreto 2114/1968, en la que se tipifica como sanción grave:

"La realización no autorizada por el Instituto Nacional de la Vivienda de cualquier construcción no prevista en el proyecto, en terrazas u otros elementos comunes del inmueble una vez obtenida la calificación definitiva".

#### TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 50.000 a 250.000 de pesetas (de 300´50 a 1.502,53 ), además de la obligación de realizar las obras necesarias para devolver la vivienda a su estado inicial.

#### INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE